

**Septuagésimo noveno período de sesiones**

Tema 12 del programa

El deporte para el desarrollo y la paz**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 12 de noviembre de 2024***[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/79/L.10)]***79/8. El deporte como facilitador del desarrollo sostenible***La Asamblea General,*

Recordando sus resoluciones [58/5](#), de 3 de noviembre de 2003, y [59/10](#), de 27 de octubre de 2004, su decisión de proclamar 2005 Año Internacional del Deporte y la Educación Física para fortalecer el deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz, y sus resoluciones [60/1](#), de 16 de septiembre de 2005, [60/9](#), de 3 de noviembre de 2005, [61/10](#), de 3 de noviembre de 2006, [62/271](#), de 23 de julio de 2008, [63/135](#), de 11 de diciembre de 2008, [65/4](#), de 18 de octubre de 2010, [67/17](#), de 28 de noviembre de 2012, [69/6](#), de 31 de octubre de 2014, [71/160](#), de 16 de diciembre de 2016, [73/24](#), de 3 de diciembre de 2018, [75/18](#), de 1 de diciembre de 2020, y [77/27](#), de 1 de diciembre de 2022,

Recordando también su resolución [67/296](#), de 23 de agosto de 2013, en la que proclamó el 6 de abril Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz,

Recordando además su resolución [78/10](#), de 21 de noviembre de 2023, relativa a la construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico, y todas sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y



de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando el informe de políticas núm. 73 del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, relativo a las repercusiones de la COVID-19 en el deporte, la actividad física y el bienestar y sus efectos en el desarrollo social, el informe interinstitucional de promoción titulado “Una mejor recuperación: deporte para el desarrollo y la paz – reapertura, recuperación y resiliencia tras de la COVID-19”, puesto en marcha por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y codirigido por ese Departamento y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), y el informe de políticas núm. 128 del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, relativo a la manera de afrontar el cambio climático a través del deporte,

Reconociendo la contribución del deporte al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, como afirma en sus resoluciones [60/1](#), y [65/1](#), esta última de 22 de septiembre de 2010,

Recordando que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre otras cosas, se reconoce el deporte como importante facilitador del desarrollo sostenible,

Acogiendo con satisfacción la Cumbre del Futuro, celebrada los días 22 y 23 de septiembre de 2024 en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York), y tomando nota de la resolución [79/1](#), de 22 de septiembre de 2024, titulada “El Pacto para el Futuro” y sus anexos, que, entre otras cosas, reconoce la protección y promoción de la cultura y el deporte como componentes integrales del desarrollo sostenible,

Tomando nota de su resolución [78/310](#), de 1 de julio de 2024, titulada “Día Mundial del Juego Limpio”, que proclamó el 19 de mayo como Día Mundial del Juego Limpio,

Reconociendo que el sector del deporte puede ayudar a afrontar las repercusiones adversas del cambio climático, incluso reduciendo su propia huella de carbono, adoptando normas de sostenibilidad y creando conciencia en millones de personas de todo el mundo e influyendo en sus comportamientos,

Reconociendo también la importancia de que se adopte un enfoque holístico respecto de la salud y el bienestar que incluya la actividad física regular, como la práctica de deportes y actividades recreativas, para prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles y promover estilos de vida saludables, entre otras cosas mediante la educación física, como se señala en la declaración política de la tercera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles²,

Reconociendo además que los deportes, las artes y la actividad física tienen el poder de cambiar las percepciones, los prejuicios y los comportamientos, así como de inspirar a las personas, derribar las barreras raciales y políticas, luchar contra la

¹ Resolución [70/1](#).

² Resolución [73/2](#).

discriminación y distender los conflictos, como se refleja en la declaración política aprobada en la Cumbre por la Paz Nelson Mandela, celebrada en 2018³,

Reconociendo que el deporte, incluido el deporte para las personas con discapacidad y las personas que viven con enfermedades raras, desempeña un importante papel en la promoción de la paz y el desarrollo, la salud física y mental, la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y las niñas, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra el racismo y la discriminación racial,

Reconociendo también los beneficios del deporte para la salud de las personas de edad, como se indica en el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002)⁴,

Recordando el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que se refiere al derecho de los niños al juego y el esparcimiento, y el documento final de su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la infancia, que lleva por título “Un mundo apropiado para los niños” y en el cual se hace hincapié en la promoción de la salud física, mental y emocional por medio del juego y los deportes^{5, 6},

Recordando también la declaración política⁷ y el documento final⁸ aprobados en el examen quinquenal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing⁹, cuyo 30º aniversario se celebra en 2025 y los compromisos asumidos en ellos de velar por la igualdad de oportunidades para las mujeres y las niñas en las actividades recreativas y deportivas, así como en la participación en actividades atléticas y físicas en los planos nacional, regional e internacional, en aspectos como los relacionados con el acceso, el entrenamiento, la competición, la remuneración y los premios,

Recordando además el artículo 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹⁰, en que los Estados partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida cultural y se comprometen a adoptar las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, y reconociendo que la participación activa de las personas con discapacidad y de las personas que viven con enfermedades raras en el deporte contribuye a la realización plena y en condiciones de igualdad de sus derechos humanos, así como al respeto de su dignidad inherente, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 1 de la Convención,

Reconociendo la versión revisada de la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, proclamada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 38ª reunión, celebrada en noviembre de 2015, y la Declaración de Berlín y el Plan de Acción de Kazán, aprobados en la Quinta y la Sexta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte,

³ Resolución 73/1.

⁴ Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁶ Resolución S-27/2, anexo.

⁷ Resolución S-23/2, anexo.

⁸ Resolución S-23/3, anexo.

⁹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

celebradas respectivamente en Berlín en mayo de 2013 y en Kazán (Federación de Rusia) en julio de 2017¹¹,

Reconociendo también la importante función que desempeña la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte en la armonización de las medidas adoptadas por los Gobiernos para luchar contra el dopaje en el deporte, que complementan las adoptadas por el movimiento olímpico y otras organizaciones deportivas con arreglo al Código Mundial Antidopaje de la Agencia Mundial Antidopaje¹²,

Reconociendo además las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz titulado “Aprovechar el poder del deporte para el desarrollo y la paz: recomendaciones a los Gobiernos”, y alentando a los Estados Miembros a que apliquen y sigan desarrollando esas recomendaciones,

Reconociendo la necesidad de fortalecer y de seguir coordinando esfuerzos, incluidas las alianzas de múltiples interesados, a todos los niveles, a fin de maximizar el potencial del deporte para contribuir al logro de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, y las prioridades nacionales de consolidación de la paz y de construcción del Estado,

Reconociendo la importante función que desempeñan el sistema de las Naciones Unidas y sus programas en los países, así como la función de los Estados Miembros en la promoción del desarrollo humano mediante el deporte y la educación física,

Reconociendo además la función de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte y la Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte, incluidas las declaraciones que ha aprobado, en la promoción de las dimensiones educativa, cultural y social del deporte y la educación física, incluso en el contexto de la Agenda 2030, y en la formulación de compromisos y recomendaciones al respecto,

Recordando que, en su 38ª reunión, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura proclamó el 20 de septiembre Día Internacional del Deporte Universitario,

Recordando también la función de ONU-Mujeres y las oportunidades que ofrece en el marco de su mandato para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, incluso en el deporte y por medio de él, y acogiendo con beneplácito el continuo avance de las mujeres y las niñas en el deporte y las actividades deportivas, en particular el apoyo para que aumente progresivamente su participación en eventos deportivos, lo que brinda oportunidades de desarrollo económico a través del deporte,

Reconociendo la Carta Olímpica y que toda forma de discriminación es incompatible con la pertenencia al movimiento olímpico,

Acogiendo con beneplácito el memorando de entendimiento firmado en abril de 2014 entre el Comité Olímpico Internacional y las Naciones Unidas, en el que se hizo un llamamiento para que se intensificaran los esfuerzos en torno a iniciativas basadas en el deporte que fomentaran el desarrollo social y económico y se fortalecieran las

¹¹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 38ª reunión, París, 3 a 18 de noviembre de 2015*, vol. 1, *Resoluciones*, secc. IV, resolución 43.

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2419, núm. 43649.

numerosas alianzas que las organizaciones de las Naciones Unidas habían establecido con el Comité,

Afirmando la valiosa contribución de los movimientos olímpico y paralímpico al establecimiento del deporte como medio singular para promover la paz y el desarrollo, en particular a través del ideal de la tregua olímpica, reconociendo las oportunidades que ofrecieron los pasados Juegos Olímpicos y Paralímpicos, incluidos los celebrados en Beijing en 2022 y en París en 2024, al igual que los Juegos Olímpicos de la Juventud de Invierno celebrados en Lausana (Suiza) en 2020, acogiendo con aprecio todos los próximos Juegos Olímpicos y Paralímpicos, en particular los que se celebrarán en Milán-Cortina (Italia) en 2026, en Los Ángeles (Estados Unidos de América) en 2028 y en Brisbane (Australia) en 2032, así como los Juegos de Invierno en los Alpes franceses en 2030, y en Salt Lake City (Estados Unidos de América), además de los Juegos Olímpicos de la Juventud en Gangwon (República de Corea) en 2024 y en Dakar en 2026, y exhortando a los futuros organizadores de los Juegos y a otros Estados Miembros a que incluyan el deporte, según corresponda, entre las actividades orientadas a la prevención de conflictos y aseguren que se observa efectivamente la tregua olímpica durante los Juegos,

Reconociendo el papel que desempeña el movimiento paralímpico en presentar los logros de atletas con discapacidad a un público mundial y como principal medio para promover percepciones positivas y una mayor inclusión de las personas con discapacidad en el deporte y la sociedad,

Reconociendo también la importancia de los eventos deportivos de carácter internacional, continental y regional, como el Campeonato Mundial de Gimnasia Artística, los Juegos Mundiales de las Olimpiadas Especiales, los Juegos Sordolímpicos, los Juegos Mundiales de los Pueblos Indígenas, los Juegos Europeos, los Juegos de la Francofonía, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, los Juegos de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, los Juegos Panafricanos, los Juegos Asiáticos, los Juegos del Pacífico, los Juegos Asiáticos de Deportes de Salón y Artes Marciales, los Juegos Nómadas Mundiales, los Juegos del Commonwealth y los Juegos Mundiales Universitarios, para promover la educación, la salud, el desarrollo, la paz y la solidaridad entre las naciones,

Reconociendo el éxito de la edición inaugural de los Juegos de las Misiones de las Naciones Unidas con sede en Nueva York (Juegos de las Naciones Unidas), celebrada en Nueva York del 11 de abril al 8 de mayo de 2024, en el marco de la Semana de la Sostenibilidad de la Asamblea General, y dedicada al Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz, y acogiendo con satisfacción la convocatoria de los segundos Juegos de las Naciones Unidas en Nueva York en abril de 2025 para fomentar la camaradería, la colaboración y el diálogo entre el personal de las misiones permanentes acreditadas ante las Naciones Unidas y la Secretaría de las Naciones Unidas,

Resaltando la importancia de continuar reduciendo las barreras a la participación en competiciones deportivas, en particular para los ciudadanos de países en desarrollo,

Reconociendo que los grandes eventos deportivos internacionales deben organizarse en un espíritu de paz, entendimiento mutuo y cooperación, amistad y tolerancia internacionales y sin discriminación de ningún tipo, y que la naturaleza unificadora y conciliadora de dichos eventos se debe respetar,

Reafirmando la importancia de que los Estados Miembros, incluidos los que van a organizar esos juegos y otros acontecimientos deportivos en el futuro, así como las organizaciones, federaciones y asociaciones relacionadas con el deporte que proceda, mejoren las medidas para hacer frente a los riesgos de corrupción vinculados a esos

eventos y, a este respecto, acogiendo con beneplácito las conferencias sobre la protección del deporte frente a la corrupción celebradas en Viena en junio de 2018 y en septiembre de 2019, haciendo notar con aprecio los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito al respecto, en particular la publicación del Informe global sobre corrupción en el deporte, y haciendo notar los esfuerzos de la Alianza Internacional contra la Corrupción en el Deporte, creada en 2017,

Tomando nota del Informe Global de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre Corrupción en el Deporte y de su informe titulado “Game Over: Exposing the Linkages between Corruption, Serious and Organized Crime in Sport”, tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos de los Estados Miembros y de la Oficina encaminados a prevenir, detectar, investigar y sancionar la corrupción y la delincuencia organizada en el deporte mediante la sensibilización, la creación de capacidad y las actividades vinculadas a la mejora de la cooperación entre las autoridades de justicia penal, las organizaciones deportivas y las partes interesadas pertinentes, y recordando a este respecto la resolución 8/4 de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción sobre la protección del deporte contra la corrupción,

Tomando nota del debate de alto nivel sobre “Prevención de la delincuencia y desarrollo sostenible a través de los deportes” celebrado en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York en junio de 2024, por el Presidente de la Asamblea General en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Poniendo de relieve la función clave de las alianzas público-privadas productivas para financiar programas deportivos para el desarrollo y la paz, medidas de desarrollo institucional e infraestructuras físicas y sociales,

Reconociendo la labor realizada por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales desde 2017 para promover la contribución del deporte al desarrollo y la paz, incluido su apoyo a los mecanismos intergubernamentales en Nueva York en las deliberaciones relacionadas con el deporte, mediante la investigación, el liderazgo intelectual, la coordinación de las políticas con otras entidades de las Naciones Unidas y las actividades de concienciación,

1. *Reafirma* que el deporte es un importante facilitador del desarrollo sostenible y reconoce que contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud física y mental, educación e inclusión social;

2. *Alienta* a todas las partes interesadas correspondientes a destacar y propiciar la utilización del deporte como vehículo para fomentar el desarrollo sostenible y, entre otras cosas, reforzar la educación, incluida la educación física, de niños, niñas y jóvenes, incluidas las personas con discapacidad y las personas que viven con enfermedades raras, prevenir las enfermedades, incluidas las enfermedades no transmisibles, y el uso indebido de drogas, promover la salud física y mental, hacer realidad la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como el empoderamiento de los jóvenes, promover la inclusión y el bienestar, promover un envejecimiento saludable y activo, contribuir a asegurar la participación de todas las personas sin discriminación de ningún tipo, promover la tolerancia, el entendimiento y el respeto, y facilitar la inclusión social, la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General titulado “Unidos por nuestros objetivos comunes: garantizar el impacto del deporte en el

desarrollo sostenible y la paz”¹³, en el que se examinan los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz entre 2022 y 2024, centrándose en los avances en cinco esferas de impacto prioritarias y destacando las vías y oportunidades para reforzar su aplicación dentro del sistema de las Naciones Unidas, en consonancia con los respectivos mandatos de los organismos del sistema de las Naciones Unidas en medio de los actuales desafíos mundiales;

4. *Acoge con beneplácito* el hecho de que la comunidad internacional preste cada vez más atención a estudiar y aprovechar la función del deporte y la actividad física en la consecución de los objetivos de desarrollo y el disfrute de los derechos humanos y, en ese sentido, toma nota de que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura hizo suyos el Plan de Acción de Kazán y su marco de seguimiento de las políticas de deporte, aprobados en la Sexta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte, como referencia global y de carácter voluntario para promover la convergencia internacional entre los responsables de la formulación de políticas en las esferas de la educación física, la actividad física y el deporte, y como posible herramienta para armonizar las políticas internacionales y nacionales en estas esferas¹⁴, y de que la Asamblea Mundial de la Salud hizo suyo el plan de acción mundial sobre actividad física 2018-2030¹⁵;

5. *Alienta* a los Estados Miembros, las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidas sus misiones de mantenimiento de la paz, misiones políticas especiales y misiones integradas de consolidación de la paz, las organizaciones, federaciones y asociaciones relacionadas con el deporte, los atletas, los medios de comunicación, la sociedad civil, la comunidad académica y el sector privado a que aprovechen esos marcos, según proceda, de manera coherente e integrada, a que promuevan la consolidación del deporte en estrategias transversales para el desarrollo y la paz y la incorporación del deporte y la educación física en las políticas y los programas internacionales, regionales y nacionales para el desarrollo y la paz, sobre la base de normas, indicadores y parámetros, y a que aseguren la vigilancia y evaluación de esas estrategias, políticas y programas;

6. *Insta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos¹⁶, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, y de adherirse a ellas y aplicarlas¹⁷;

7. *Exhorta* a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales a que, en el marco de sus respectivos mandatos y con los recursos disponibles, fortalezcan la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas, incrementen y amplíen la coordinación interna entre las entidades, y alienta su colaboración para promover la función del deporte como facilitador del desarrollo sostenible, en consonancia con el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, a fin de aprovechar al máximo el potencial del deporte y la actividad física para contribuir al logro de los

¹³ [A/79/289](#).

¹⁴ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 39ª reunión, París, 30 de octubre a 14 de noviembre de 2017*, vol. 1, *Resoluciones*, secc. IV, resolución 30.

¹⁵ Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA71/2018/REC/1, resolución 71.6.

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2171, 2173 y 2983, núm. 27531.

¹⁷ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

Objetivos y metas de la Agenda 2030 y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, y las prioridades nacionales de consolidación de la paz y de construcción del Estado;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que integren el deporte y la educación y la actividad físicas de calidad en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible, teniendo en cuenta la contribución del deporte a la salud, promuevan la práctica segura del deporte como factor contributivo a la salud y el bienestar de las personas y comunidades, y utilicen efectivamente todas las oportunidades que ofrecen el deporte y sus valores como medio para la implementación de la Agenda 2030 y con el fin de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y hacer frente a las repercusiones adversas del cambio climático, y alienta al sistema de las Naciones Unidas a que apoye a los Estados Miembros en tales esfuerzos;

9. *Alienta también* a los Estados Miembros a que establezcan estructuras institucionales, normas de calidad apropiadas, políticas y competencias y promuevan la investigación académica y los conocimientos especializados en la materia para posibilitar la formación, la creación de capacidad y la instrucción permanentes de los profesores de educación física, entrenadores y líderes comunitarios en los programas deportivos para el desarrollo y la paz, y alienta asimismo a las entidades de las Naciones Unidas a que sigan proporcionando orientación en materia investigativa, normativa y de políticas para continuar promoviendo el empeño de los Gobiernos y otras partes interesadas en utilizar el deporte para lograr el desarrollo y la paz, acelerar la implementación de la Agenda 2030 e impulsar iniciativas en esa esfera;

10. *Alienta además* a los Estados Miembros a que, de acuerdo con sus prioridades nacionales, utilicen el deporte como factor impulsor para la educación y el empleo, para la salud y la nutrición, para la igualdad de género y la inclusión de las personas con discapacidad, para la sostenibilidad y la celebración de grandes acontecimientos deportivos, y para financiar y medir el impacto del deporte en el desarrollo sostenible;

11. *Invita* a los Estados Miembros y las organizaciones deportivas internacionales a que continúen ayudando a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, en sus esfuerzos de creación de capacidad para el deporte y la educación física compartiendo experiencias y mejores prácticas nacionales y proporcionando recursos financieros, técnicos y logísticos para la elaboración de programas basados en el deporte, en particular para los jóvenes y el desarrollo sostenible, e invita también al sistema de las Naciones Unidas a que refuerce la prestación de servicios de desarrollo de la capacidad interinstitucional y cooperación técnica y la asistencia financiera, según proceda, para ayudar a elaborar y aplicar políticas y enfoques nacionales que maximicen la contribución del deporte para el desarrollo y la paz, así como el deporte para todos, sin discriminación de ningún tipo;

12. *Invita* a los Estados Miembros a que colaboren con el sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a fin de aumentar la interacción y la cooperación mutua para aprovechar la tecnología digital con miras a promover el deporte como instrumento para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y fomentar el deporte y la actividad física en el hogar, procurando al mismo tiempo ampliar el acceso a oportunidades de entrenamiento y actividad física a través de plataformas en línea;

13. *Observa* la falta de estadísticas y datos socioeconómicos globales centralizados sobre el deporte, reconoce los progresos en la elaboración y adopción de indicadores comunes para medir la contribución de la educación física, la actividad física y el deporte, y alienta al sistema de las Naciones Unidas a proseguir su colaboración con el Commonwealth y otros asociados internacionales para establecer un marco de indicadores comunes, teniendo en cuenta la acción 2 del Plan de Acción

de Kazán, aprobado en la Sexta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte y que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura hizo suyo;

14. *Alienta* a los interesados pertinentes, en particular a los organizadores de eventos deportivos, a que utilicen y aprovechen esos eventos para promover y apoyar las iniciativas sobre el deporte para el desarrollo y la paz y a que fortalezcan las alianzas existentes y establezcan otras nuevas, coordinen las estrategias, políticas y programas comunes y aumenten la cohesión y las sinergias, al tiempo que crean conciencia en los planos local, nacional, regional y mundial;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las mejores prácticas y medios para promover el deporte y la actividad física entre todos los miembros de la sociedad, y a este respecto acoge con beneplácito las iniciativas de establecer días dedicados a la educación, la salud, la juventud y el deporte, incluidos días dedicados a determinadas especialidades deportivas, en los planos nacional y local, como medio de promover la salud física y mental y el bienestar y cultivar una cultura del deporte en la sociedad;

16. *Alienta también* a los Estados Miembros a que refuercen la colaboración con las organizaciones deportivas, así como con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, que llevan a cabo iniciativas deportivas para el desarrollo y la paz, incluso posibilitando las alianzas y reforzando las capacidades locales, según proceda, para hacer un seguimiento de las repercusiones y ampliar el alcance de las medidas, al tiempo que hace notar la función del sector privado, las federaciones y organizaciones deportivas nacionales e internacionales y todas las iniciativas nacionales pertinentes a este respecto;

17. *Apoya* la independencia y autonomía del deporte, así como la misión del Comité Olímpico Internacional como líder del movimiento olímpico y del Comité Paralímpico Internacional como líder del movimiento paralímpico;

18. *Observa* los esfuerzos realizados por el Secretario General, la Presidencia de la Asamblea General, los Estados Miembros y la sociedad civil para observar la tregua olímpica, y alienta a los futuros organizadores de los Juegos Olímpicos y los Juegos Paralímpicos y a otros Estados Miembros a que apoyen el cumplimiento efectivo de la tregua y a que utilicen el deporte como instrumento para promover la paz, el diálogo y la reconciliación en zonas de conflicto durante el período de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos y posteriormente;

19. *Alienta* a las entidades competentes que participan en la organización de megaeventos deportivos a que respeten, en todas las etapas del ciclo de tales eventos, las leyes y los principios internacionales aplicables, incluidos los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”¹⁸, teniendo en cuenta otras iniciativas que estén en marcha a este respecto, con el fin de salvaguardar los muchos beneficios sociales que puede conllevar la celebración de esos eventos;

20. *Exhorta* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para prevenir y combatir la corrupción y la delincuencia organizada en el deporte, en particular apoyando los esfuerzos encaminados a mejorar la cooperación entre las fuerzas del orden, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones deportivas, facilitando el intercambio de conocimientos especializados y la difusión de información y sensibilizando a las organizaciones deportivas y a la comunidad deportiva, así como mediante programas educativos,

¹⁸ [A/HRC/17/31](#), anexo.

sobre la amenaza que representan la corrupción y la delincuencia organizada en el deporte, y exhorta también a los Estados Miembros a que hagan uso de los instrumentos disponibles por los organismos pertinentes de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico;

21. *Exhorta* a los Estados Miembros y al sector del deporte a que redoblen sus esfuerzos para prevenir y combatir la trata de personas, en particular de niños, niñas y mujeres, así como el trabajo forzoso, la explotación, el abuso y el acoso sexuales, y todas las formas de violencia en el deporte;

22. *Alienta* a los Estados Miembros, en particular a los que han asumido el compromiso de promover el deporte como instrumento para el desarrollo y la paz, y a otras partes interesadas, como las federaciones deportivas internacionales, los organizadores de eventos deportivos, los clubes y ligas deportivas, las fundaciones y el sector privado, especialmente las empresas de los sectores del deporte y el desarrollo, a que mantengan e intensifiquen el apoyo que prestan a la labor del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del deporte para el desarrollo y la paz, entre otras cosas aportando contribuciones voluntarias y creando alianzas innovadoras para promover la elaboración de políticas y programas en esa esfera;

23. *Alienta* al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría a que prosiga su labor en el ámbito del deporte para el desarrollo y la paz, entre otras cosas, actualizando el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz de 2018, y alienta a los Estados Miembros a que apoyen la labor del Departamento, entre otras cosas aportando contribuciones voluntarias;

24. *Invita* al Secretario General a reforzar la capacidad de la Secretaría, dentro de los recursos existentes y mediante contribuciones voluntarias, para apoyar y coordinar la aplicación del Plan de Acción sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz en todo el sistema de las Naciones Unidas y fortalecer la orientación normativa y de políticas y las pruebas sobre la repercusión del deporte en los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante el seguimiento y la evaluación de las políticas y los programas de las Naciones Unidas utilizando métodos cuantitativos y datos desglosados, en plena consulta con los Estados Miembros;

25. *Alienta* a los Estados Miembros a que participen activamente en el Grupo de Amigos del Deporte para el Desarrollo y la Paz, que es un grupo oficioso de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York y Ginebra que sirve de plataforma para promover el diálogo y el intercambio de opiniones e información entre los Estados Miembros y todas las partes interesadas pertinentes, entre otras cosas sobre iniciativas, programas y alianzas que ya están en marcha, y también para facilitar y alentar la integración del deporte con el fin de apoyar el logro de las metas y objetivos de las Naciones Unidas;

26. *Alienta también* a los Estados Miembros, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas y con los recursos disponibles, y a otros interesados pertinentes a que estudien formas de integrar el deporte en diversos objetivos de desarrollo en el contexto de los procesos de seguimiento y examen de los marcos y agendas de desarrollo pertinentes, por ejemplo, el seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, los exámenes de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y del logro de los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹⁹, el seguimiento del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes²⁰, los procesos de seguimiento de la Agenda 2063 de la

¹⁹ Resolución 61/295, anexo.

²⁰ Resolución 50/81, anexo, y resolución 62/126, anexo.

Unión Africana y los procesos de examen y seguimiento de la Agenda 2030, entre otros, el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y la declaración política de la tercera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles;

27. *Solicita* al Secretario General que en su octogésimo primer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, en particular una evaluación detallada de las necesidades de la capacidad de la Secretaría para aplicar el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz hasta 2030 y más allá;

28. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo primer período de sesiones el tema titulado “El deporte para el desarrollo y la paz”.

*37ª sesión plenaria
12 de noviembre de 2024*